

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 175 /2019/1565

**MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA
“International Ocean Discovery Program: Expedición 383
Dinámica de la Corriente Circumpolar Antártica”**

PUNTA ARENAS, 17 MAYO 2019

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°119046/95/2019 del 06 de mayo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que fija el orden de subrogancia del Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Oficio Ordinario DJ N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La Carta de Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto/de la actividad “International Ocean Program: Expedición 383 Dinámica de la Corriente Circumpolar Antártica” de doña Erika Mutschke Orellana, recepcionada en la oficina de partes del SEA el 15 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Carta recepcionada el día 15 de mayo de 2019, de doña Erika Mutschke Orellana, solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad “International Ocean Program: Expedición 383 Dinámica de la Corriente Circumpolar Antártica” y que consiste en:
 - a) Es una actividad científica de investigación que tiene por objetivo central mejorar el conocimiento de la dinámica atmósfera- océano del Plioceno- Pleistoceno de la Corriente Circumpolar Antártica en el Pacífico y explorará las implicancias sobre el clima regional y global, y el contenido de CO₂ atmosférico en base a registros de sedimentos.
 - b) La actividad consiste en la toma de muestras de sedimentarias y mediciones de fondo de pozo en siete sitios primarios con ocho sitios alternativos identificados como opciones de contingencia en caso de que las operaciones no se puedan realizar según lo planeado.
 - c) El plan de operaciones consiste en perforar al menos tres agujeros en cada sitio seleccionado, utilizando una combinación de mecanismo tales como el muestreador de pistón avanzado, sistema de perforación con Barril de Muestreo Extendido y el Muestreador de Pistón Avanzado de Media Longitud, para la extracción de muestras sedimentarias que permitirán entregar información paleoceanográfica.
 - d) El proyecto se ubica parcialmente en la Zona Económica Exclusiva, ya que dos de los sitios desde donde se extraerán las muestras, se ubican en dicha área.

- 2.- Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3.- Que, de acuerdo a lo informado por el solicitante, la actividad no se relaciona con ningún literal previsto en el artículo 10 de la Ley N°19.300 y del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Además, cabe hacer presente que la actividad es de corta duración, acotada a un espacio y área determinada, de baja magnitud, con fines científicos y alejada de áreas de que se encuentren bajo protección oficial, en los términos del literal p) del artículo 10 de la Ley 19.300.
- 4.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

- 1.- Que la actividad **“International Ocean Discovery Program: Expedición 383 Dinámica de la Corriente Circumpolar Antártica”**, a juicio de esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, la actividad informada no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.
- 2.- Que el presente pronunciamiento no exime al titular de la actividad de la obligación de solicitar los permisos sectoriales que le sean aplicables y de cumplir con todo lo dispuesto en la normativa ambiental y sectorial vigente.
- 3.- Que el presente pronunciamiento se formula en base a las condiciones y características del proyecto informadas por el solicitante, por lo que cualquier modificación del mismo que implique alcanzar alguna de las condiciones exigidas por la legislación ambiental vigente para el ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo dejará sin efecto y deberá ser objeto de un nuevo análisis.
- 4.- Que proceden en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS OJEDA BARRÍA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

JK
CC/7/ESC/P11838

Distribución

- Señora Ericka Mutschke Orellana, Correo electrónico: terranova.patagonia@gmail.com
- C.C.:
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Jurídica SEA
- Oficina Partes SEA
- Archivo SEA (ID: PERTI-2019-1565)